



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

| | |
|---|--|
| Acto administrativo a notificar: | Resolución No. 0339 del 07 de marzo de 2018, Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y GERMAN ALFONSO CASTELLANOS CAPITAL. |
| Sujetos a notificar: | GERMAN ALFONSO CASTELLANOS CAPITAL. |
| Autoridad que lo expidió: | SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL |
| Funcionario que expidió el acto administrativo: | MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE |
| Cargo: | DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA |
| Fundamento del aviso: | Imposibilidad de notificar personalmente. |
| Recursos que proceden: | Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |

Que mediante radicado No. SAL-25458 del 14 de marzo de 2018, SAL- 25463 del 14 de marzo de 2018 y SAL-25469 del 14 de marzo de 2018, se envió al contratista a las direcciones reportadas en el expediente contractual, citación para notificación personal de la Resolución No. 0339 del 07 de marzo de 2018, las cuales fueron devueltas en atención a encontrarse cerrado en dos ocasiones para el radicado No. SAL-25458, y por causal de dirección no existente para los radicados No. SAL-25463 y SAL-25469, según guías RN920324742CO, RN920324756CO Y RN920324760CO respectivamente.

Que ante la imposibilidad de notificar al contratista del contenido de la Resolución No. 0339 del 07 de marzo de 2018, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015, el presente aviso junto con copia del acto administrativo, se publica en la página electrónica y en la cartelera de la entidad.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, cuyo artículo 69 establece que, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, e iniciará a correr el término de diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, para la interposición del recurso ante la misma autoridad que profirió el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Proyectó: Diana Gómez Martínez-Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Linda Carolina Barrera-Asesora Subdirección de Contratación
Aprobó: Deisy Yohana Sabogal Castro-Subdirectora de Contratación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número **0339** del **07 MAR 2018**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015"

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución No. 1982 de noviembre 27 de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 del 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **GERMAN ALFONSO CASTELLANOS CAPITAL**, identificado con la **C.C. 81.715.009**, expedida en Bogotá, se celebró el Contrato No. 12308 de fecha 28 de julio de 2015, cuyo objeto consistió en: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, TRADICIONALES Y NO CONVENCIONALES, EN EL MANTENIMIENTO, LAS REPARACIONES Y/O ADECUACIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS, QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**"

Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$6.960.100)**, para ser ejecutado en un plazo de **CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día **01 de septiembre de 2015**.

Que el Subdirector de Plantas Físicas, como supervisor, gestionó el formato MC-13 Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, para que fuera suscrita por las partes.

Cabe anotar que se emitieron comunicaciones del 11 julio de 2017 con los siguientes radicados No. SAL-57727 a la carrera 7 No. 1 D 10 Interior 2 y SAL-57738 a la Avenida 1 No. 7 - 51 por correo Certificado con el objeto de citar al señor **GERMAN ALFONSO CASTELLANOS CAPITAL** para que se presentara a firmar el **ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** del contrato mencionado, el día 14 de julio a las 10:00 a.m., la presente citación fue ordenada por el Subdirector de Plantas Físicas **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**, en calidad de Supervisor.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución No. **0339 07 MAR 2018**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015."

La empresa 4-72 de Servicios Nacionales informó que el comunicado con radicado No. SAL-57727, fue devuelto y el motivo "cerrado", como consta en la planilla RN788634512. Así mismo, a la entrega del radicado No. SAL-57738 en la planilla se informó motivo "No reside" en la dirección de destino, de acuerdo con la planilla RN788634490CO del 12 de julio de 2017.

Que la Subdirección de Plantas Físicas en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicó Aviso de Notificación por el término de cinco días en el portal de la Secretaría de Integración Social SDIS - link : "<http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/atencion-ciudadana/notificaciones-actosadministrativos>" y en la cartelera ubicada en el piso 20 de la SDIS copia íntegra del acto administrativo, el cual fue fijado el día nueve (9) de febrero de 2018 a las 7:00 a.m. y desfijado el día quince (15) de febrero de 2018 a las 04:30 p.m.

Que mediante certificación del 19 de febrero de 2018, el supervisor del contrato, da cuenta de la NO COMPARECENCIA por parte del contratista a suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015.

Que el acta de liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

| | |
|--|--------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | \$6.960.100 |
| VALOR ADICIONADO: | \$0 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | \$6.960.100 |
| PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: | \$2.015.766 |
| VALOR NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA Y SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA SDIS | \$ 3.879.560 |
| VALOR DEL PASIVO EXIGIBLE: | \$ 4.944.334 |
| VALOR A GIRAR A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA POR CONCEPTO DE LA CLAUSULA PENAL IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCION 0638 DE ABRIL 17 DE 2017: | \$ 387.955 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL VALOR EJECUTADO, UNA VEZ EFECTUADO EL GIRO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA POR CONCEPTO DE LA CLAUSULA PENAL IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCION No. 0638 DE ABRIL 17 DE 2017 | \$ 676.819 |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO: | \$ 6.960.100 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución No.

0339

07 MAR 2018

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015."

De acuerdo con la Resolución No. 0638 del 17 de abril de 2017, por medio de la cual se decidió sobre el presunto incumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 12308 del 28 de julio de 2015, con fecha de ejecutoria del 23 de mayo de 2017, se decidió declarar el incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 12308 del 28 de julio de 2015, tomando como base el no cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas descritas en la parte de las consideraciones de la resolución 0638 de 2017.

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

| INFORMACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | |
|---|---------|------------|---------------------|--------------------------------------|--|---|
| Número del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento | No. CRP | Vigencia | Valor Total del CRP | Saldo por Liberar a favor de la SDIS | Valor a Girar a la Dir. Distrital de Tesorería por concepto de sanción Penal Pecuniaria Impuesta Mediante Resolución No. 0638 del 17 abril de 2017 | Saldo a favor del Contratista del valor ejecutado, una vez efectuado el giro a la Dir. Distrital de Tesorería por concepto de sanción Penal Pecuniaria Impuesta Mediante Resolución No. 0638 del 17 abril de 2017 |
| 0739 | 13874 | 30/07/2015 | 6.960.100 | \$ 3.879.560 | \$387.955 | \$676.819 |

PARAGRAFO PRIMERO: El saldo a favor del contratista corresponde a servicios prestados no cancelados menos el valor de la sanción penal impuesta mediante resolución No. 0638 de abril 17 de 2017 ejecutoriada el día 23 de mayo de 2017., es decir \$1.064.744 se restará el valor de la sanción impuesta de \$387.955 quedando a favor del contratista la suma de Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Diecinueve Pesos (\$676.819) M/cte.

El saldo a favor de la SDIS corresponde \$3.879.560 valor no ejecutado por el contratista el cual será liberado, de acuerdo con la certificación expedida por la supervisión del Contrato No.12308 de 2015, expedida el diez y seis (16) de agosto de 2016, en la cual se certifica que se ejecutó el 44.26% de ejecución física.

Que de acuerdo a la Resolución No. 0638 de abril 17 de 2017, emitida por la Directora de Gestión Corporativa (E) se decidió declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 12308 de 2015, celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el señor German Alfonso Castellanos Capital, en la parte resolutive de la citada Resolución en el Artículo Primero se declaró el incumplimiento parcial del contrato, por el no cumplimiento de las obligaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución No. **0339** del **07 MAR 2018**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015."

contractuales y en el artículo segundo se decretó hacer efectiva la Sanción penal pecuniaria descrita en la Cláusula 15 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por la suma de Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco pesos (\$387.955), valor que se hace efectivo descontándolo del saldo a favor del contratista, es decir de Un millón Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$1.064.744) M/cte se restara el valor de la sanción impuesta de \$387.955 quedando a favor del contratista la suma de Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Diecinueve Pesos (\$676.819) M/cte.

CLAUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista por la suma de Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Diecinueve Pesos (\$676.819) M/cte. El saldo a favor de la SDIS corresponde a Tres Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta pesos (\$3.879.560) M/CTE, valor no ejecutado por el contratista el cual será liberado, y girar a favor de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de sanción Penal Pecuniaria impuesta mediante Resolución No. 0638 del 17 abril de 2017 el valor de Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco pesos (\$ 387.955) M/cte correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como porcentaje de lo no ejecutado por el contratista, de acuerdo con la certificación expedida por la supervisión del Contrato No.12308 de 2015, expedida el diez y seis (16) de agosto de 2016, en la cual se certifica que se ejecutó el 44.26% de ejecución física de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente liquidación.

CLAUSULA CUARTA: En caso de saldos a favor del contratista el pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

CLAUSULA QUINTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Secretaría, por motivos que le sean imputables al contratista.

CLAUSULA SEXTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista no acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en consecuencia de lo anterior la Entidad adelantó proceso de incumplimiento que fue fallado mediante Resolución No. 0638 del 17 de abril de 2017, con constancia de ejecutoria del 23 de mayo de 2017 firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) el Dr. David Camacho González, se allega copia de la resolución que hacen parte integral de la presente acta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución No. **0339** "07 MAR 2018"

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015."

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista ejecutó el 44,26% del contrato No.12308 de 2015, de acuerdo con la certificación expedida por la supervisión del contrato No.12308 de 2015, expedida el diez y seis (16) de agosto de 2016 como soporte de la Resolución No. 0638 de abril 17 de 2017, dicha ejecución fue recibida por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tal como evidencia en informe final de supervisión y/o interventoría, suscrito(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es), así como el Paz y Salvo de inventarios expedido por Asesoría de Apoyo Logístico de la Secretaría Distrital de Integración Social cuando a ello hubo lugar, los cuales hacen parte integral de la presenta acta de liquidación.

(...)"

Que en virtud de la normatividad vigente y en especial, de lo dispuesto en el artículo 11 ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la Entidad tendrá la facultad de liquidar el contrato de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, se acogerá parcialmente y en lo pertinente, al contenido del acta de liquidación de mutuo acuerdo proyectada y citada en la parte considerativa, por encontrarse ajustada en todo a la normatividad vigente y por contener información financiera verificada por la Entidad, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato No12308 del 28 de julio de 2015, celebrado entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y GERMAN ALFONSO CASTELLANOS CAPITAL**, identificado con la C.C. No. 81.715.009 expedida en Bogotá, de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | \$6.960.100 |
| VALOR ADICIONADO: | \$0 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | \$6.960.100 |
| PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: | \$2.015.766 |
| VALOR NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA Y SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA SDIS | \$ 3.879.560 |
| VALOR DEL PASIVO EXIGIBLE: | \$ 4.944.334 |
| VALOR A GIRAR A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA POR CONCEPTO DE LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCION 0638 DE ABRIL 17 DE 2017: | \$ 387.955 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL VALOR EJECUTADO, UNA VEZ EFECTUADO EL GIRO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA POR CONCEPTO DE LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCION No. 0638 DE ABRIL 17 DE 2017 | \$ 676.819 |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO: | \$ 6.960.100 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Integración Social

Continuación de la Resolución No.

0339

07 MAR 2018

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015."

| INFORMACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | |
|---|---------|------------|---------------------|--------------------------------------|--|---|
| Número del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento | No. CRP | Vigencia | Valor Total del CRP | Saldo por Liberar a favor de la SDIS | Valor a Girar a la Dir. Distrital de Tesorería por concepto de sanción Penal Pecuniaria Impuesta Mediante Resolución No. 0638 del 17 abril de 2017 | Saldo a favor del Contratista del valor ejecutado, una vez efectuado el giro a la Dir. Distrital de Tesorería por concepto de sanción Penal Pecuniaria Impuesta Mediante Resolución No. 0638 del 17 abril de 2017 |
| 0739 | 13874 | 30/07/2015 | 6.960.100 | \$ 3.879.560 | \$387.955 | \$676.819 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los recursos, no ejecutados a favor de la SDIS, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$3.879.560) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de sanción Penal Pecuniaria impuesta mediante Resolución No. 0638 del 17 abril de 2017 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 387.955) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago a favor del contratista por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$676.819) M/CTE**, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución a **GERMAN ALFONSO CASTELLANOS CAPITAL**, identificado con la C.C. No. 81.715.009, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse según lo dispuesto en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

0339

07 MAR 2018

Continuación de la Resolución No.

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 12308 del 28 de julio de 2015."

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución deberá remitirse copia al Área de Presupuesto de la entidad, a la Subdirección Administrativa y Financiera y al supervisor para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

07 MAR 2018

fuje

MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO

| FUNCIÓNARIO | NOMBRES | FIRMAS |
|---------------|---|--------|
| ELABORADO POR | Doris Vergara Piñeros Subdirección de Plantas Físicas | |
| REVISADO POR | Sandra Patricia Rocha Rodríguez Coordinadora Administrativa y Financiera | |
| REVISADO POR | Jenny Rosanía Apoyo Jurídico Subdirección de Plantas Físicas | |
| APROBADO POR | Luis Antonio Pinzón Parra Subdirector de Plantas Físicas | |
| REVISADO POR | Diana Gómez Martínez Abogado Subdirección de Contratación | |
| REVISADO POR | Asesor Subdirección de Contratación | |
| APROBADO POR | Deisy Yohana Sabogal Castro Subdirectora de Contratación | |

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO RECOMENDAMOS PARA LA FIRMA DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

